

APORTES DESDE LA TEORÍA DE LAS RESPUESTAS JURÍDICAS Y VITALES AL DERECHO DE LA EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL CIURO CALDANI (*)

1. En diversas oportunidades nos hemos referido al *Derecho de la Educación* como una de las nuevas perspectivas jurídicas llamadas a guardar relaciones de *recíproco enriquecimiento* con otras tradicionales como el Derecho Constitucional, el Derecho Internacional, el Derecho Administrativo, el Derecho Penal, el Derecho Comercial, el Derecho Civil y el Derecho Procesal¹.

En este caso, deseamos referirnos específicamente a las vinculaciones entre el Derecho de la Educación y el Derecho Comercial a través de las relaciones de la *educación*² y el *comercio* en el seno de la cultura jurídica argentina actual. Lo hacemos mediante los aportes que brinda la *teoría de las respuestas jurídicas y vitales en general*, elaborada sobre las bases del Derecho Internacional Privado clásico, de contactos de respuestas en el espacio³.

Muchos otros enfoques podrían relacionar la educación con el comercio, por ejemplo,

(*) Profesor titular de la Facultad de Derecho de la UNR. Investigador del CONICET.

El presente artículo tiene la finalidad de abrir cauces sistematizados de investigación, no de agotar sus posibilidades.

Testimonio de gratitud del autor al grupo del Área y la asignatura Derecho de la Educación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario a cargo del profesor Gonzalo Alvarez por haber sabido hacer realidad un antiguo ideal. Puede v. nota de Gonzalo Alvarez en este mismo número de "Investigación y Docencia".

- 1 Es posible c. nuestros artículos "Derecho de la Educación y economía", en "Investigación y docencia", N° 17, págs. 43 y ss.; "Derecho de la Educación", en "Academia", año 3, número 5, págs. 135/154; "Reflexiones sobre Derecho, educación y ciencia", en "Zeus", t. 29, págs. D-175 y ss.
Otras ramas nuevas son el Derecho de la Salud, el Bioderecho, el Derecho de la Ciencia y la Tecnología, el Derecho del Arte, el Derecho de la Ancianidad, etc.
- 2 Pueden c. por ej. Biblioteca Nacional de Maestros, <http://www.bnm.me.gov.ar/>, 20-1-2006; Western Michigan University Libraries, Education: Dictionaries, Directories and Encyclopedias, <http://www.wmich.edu/library/subject/rt.php?subjectid=19&resourcetypeid=81#53>, 29-1-2006; Charles Sturt University, Education Virtual Library, <http://www.csu.edu.au/education/library.html>, 28-1-2006.
- 3 Cabe c. nuestro estudio "Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas", Rosario, Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario, 1976 (reedición en "Investigación ..." cit., N° 37, págs. 85/140); también "Veintidós años después: la Teoría de las Respuestas Jurídicas y Vitales y la problemática bioética en la postmodernidad", en "Bioética y Bioderecho", N° 3, págs. 83 y ss.

refiriéndose a ambos como sectores que en la *sociedad civil*⁴ guardan vinculaciones hegemónicas a veces conflictivas, o atendiendo a las condiciones de un país como el nuestro, que fue construido en gran medida en relación con el *hito cultural* de la educación pero, pese a la laboriosidad de muchos de sus habitantes, tiende a “*parasitar*” un enorme territorio del que no logra obtener, tampoco mediante el comercio, los beneficios debidos; de un país que, con excesiva frecuencia, incluso “*comercializa*” (compra) y no “*industrializa*” instituciones e ideas⁵. No obstante, en nuestro caso hemos de ceñirnos a los aportes de la teoría general de las respuestas jurídicas y vitales.

2. Las *respuestas* jurídicas y vitales en general, en este caso la educación y el comercio, tienen distintos *alcances personales, temporales, espaciales, materiales y racionales* y en su *dinámica se expanden, retroceden* y son *sustituidas*, en lo conceptual y lo fáctico. En estos sentidos puede hablarse de la “*plusmodelación*”, la “*minusmodelación*” y la “*sustitución*” de la educación y el comercio.

Parece notorio que en nuestro tiempo en general y de modo especial en la Argentina, pese a nuestra tradición de educación gratuita, general y formativa, hay una fuerte *plusmodelación*, que primero fue fáctica y ahora resulta ser conceptual, del comercio sobre la educación. Esto significa, obviamente, cierta *minusmodelación* de la educación en sus objetivos “*propios*”, primero en lo fáctico y ahora en lo conceptual.

Se ha producido, en distintos sentidos, un gran incremento de la comercialización de la educación y los niveles de educación real de la población en general han disminuido significativamente. La *minusmodelación* personal y material de la educación es notoria. Incluso los propios protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje parecen a menudo desanimados en relación a los objetivos del mismo.

La *plusmodelación* espacial y material del comercio, para el que suelen reclamarse alcances planetarios y la inclusión de todos los despliegues de la vida, lleva a la *globalización* y promueve la *minusmodelación* personal y material de la educación en un proceso de *globalización/marginación*⁶.

4 Diversa de la sociedad política, especialmente orientada al poder.

5 Pueden v. nuestros artículos “Una Argentina “parasitaria” entre la feudalización y la colonización”, en “Investigación ...” cit., N° 34, págs. 59/65; “Hacia una teoría general de la recepción del Derecho extranjero”, “Revista de Derecho Civil”, 8, págs. 73 y ss.; “Originalidad y recepción en el Derecho”, Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 9, págs. 33 y ss. También “El Derecho Universal”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001.

6 Es posible v. La educación superior en las negociaciones de comercio internacional. Opciones planteadas al espacio regional MERCOSUR, Lincoln Bizzozero, http://www.rau.edu.uy/sui/publicaciones/algunosTemas/doc_tr20.pdf, 21-1-2006; Revista La Tarea, Educación, cultura y tratado de libre comercio, Víctor Manuel Caamaño Cano, <http://www.latarea.com.mx/articu/articu0/caamano0.htm>, 21-1-2006; AmeSur, La educación en el contexto de las negociaciones comerciales internacionales, Cristina Diríe, <http://www.amersur.org.ar/SocEdyTrab/EducyComercio.htm>, 21-1-2006.

A nuestro entender, es axiológicamente relevante revertir esa situación, fortaleciendo la realización de la *gratuidad*, la *generalidad* y la aptitud *formativa* personal de la educación y reedificando la adhesión a los *objetivos* del proceso educativo, ahora distintos de los históricos, pero con análoga fuerza formativa⁷. Asimismo creemos importante llegar a la *universalización* respetuosa de la riqueza de las particularidades.

3. 1. Las respuestas, en este caso de educación y comercio, pueden presentar situaciones de *aislamiento*, *coexistencia* de elementos independientes, *dominación*, *integración* y *desintegración*.

Estas situaciones se definen según cómo se *construye* y se *califica* (problema de las calificaciones), cómo se resuelven los *alcances* de los encadenamientos de respuestas (problema de la cuestión previa), las posibilidades de *fraude* (problema del fraude a la ley) y de que una respuesta “*reenvíe*” hacia otra (problema del reenvío), y las condiciones últimas de *rechazo* que guarda una respuesta para defenderse (problema del orden público)⁸.

Parece claro que el comercio *domina* y *desintegra* a la educación aunque, en cierta relación “dialéctica”, a su vez la educación *desintegra* al comercio.

3. 2. La *dominación* se manifiesta en la posibilidad de la respuesta dominante de *construir* y *calificar* los sucesos, de determinar y jerarquizar los *alcances* problemáticos, de posibilitar el *fraude* respecto de la respuesta dominada e impedirlo sobre ella misma, de *reenviar* a otros despliegues convenientes a sus intereses e impedir que lo haga la dominada y de imponer la propia *capacidad de rechazo* de las percepciones ajenas, venciendo las del ámbito dominado.

La *calificación* de la educación no alcanza a cubrir los despliegues de los *servicios auxiliares*, que le serían propios, y éstos son, a veces necesariamente, entregados como cuestiones ajenas a actividades comerciales. Imperan criterios de “*evaluación*” eficientistas y comercialistas. Es más, no se forma al ciudadano ni al hombre, sino se moldea al *sujeto económico*, principalmente al consumidor. Las *cuestiones previas* de la *salud* y la *formación* de los educadores son sometidas con predominio de lo comercial. El comercio permite el *fraude* a la educación y a veces meros comerciantes pasan por educadores. El comercio impide que la educación pueda “*reenviar*” problemas que le son propios según sus propios criterios, como sería el seguro de desempleo para educadores. A veces la educación no consigue *rechazar* que criterios comerciales decidan el colapso de las instituciones en que se desarrolla.

Cabe c. nuestro artículo “Análisis cultural de la internacionalidad, la globalización y la integración”, en “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 24, págs. 41/56.

7 Un reciente planteo afín de estas cuestiones, desde la perspectiva central universitaria, puede v. en ALTERINI, Atilio A., “La Universidad Pública en un Proyecto de Nación”, Bs. As., La Ley, 2006.

8 Es posible v. GOLDSCHMIDT, Werner, “Derecho Internacional Privado”, 8ª. ed., Bs. As., Depalma, 1988.

La dominación significa que los *denominadores* particulares de la respuesta dominante se hacen denominadores *comunes impuestos*⁹. Parece notorio que los denominadores propios del comercio se imponen a la educación.

En el terreno axiológico, a menudo la *utilidad* comercial domina a la plenitud de la *humanidad* educativa.

3. 3. También hay despliegues de *desintegración*, de la educación por el comercio y, en alguna medida, del comercio por la educación.

En la desintegración las *construcciones* y las *calificaciones* se efectúan con criterios diferentes para casos que deberían ser análogos; se tiende a multiplicar la *distancia* dentro del sector; se permite el *fraude*; varían los criterios de *remisión* a otras respuestas, con posiciones claudicantes, y se pierde el *resguardo* del sector que se desintegra.

La desintegración de la educación por la economía se muestra en las calificaciones diversas de los servicios auxiliares de la educación según las posibilidades comerciales; en los diferentes alcances de las posibilidades de salud y formación docente conforme las oriente el comercio; en las posibilidades de fraude, con distintos alcances y en diferentes posibilidades de que la educación rechace las imposiciones comerciales

En la desintegración se originan denominadores particulares dentro las áreas desintegradas y esto tiende a suceder en el ámbito educativo, fracturado horizontal y verticalmente más allá de las pretensiones sistemáticas.

A veces, sin embargo, la educación desintegra al comercio, por ejemplo, calificando como comercial una formación que no lo es y permitiendo que así éste sea sometido al menos parcialmente al fraude, sin que el comercio esté siempre en condiciones de rechazar los avances desviados de la educación.

3. 4. El aislamiento de la educación y el comercio sería inadmisibles en las actuales circunstancias históricas. Es notorio que, a diferencia de sociedades como las de la Edad Media, donde la educación estuvo en gran medida en manos de la Iglesia e instituciones de caridad, en nuestras sociedades, en mayor o menor medida “capitalistas”, la educación y el comercio están y deben estar vinculados.

Creemos que sería valioso que la educación y el comercio pudieran *coexistir* en relativa independencia o *integrarse*. En el caso de la *coexistencia* de la educación y el comercio, la *construcción* y la *calificación* se producirían según cada uno de ellos; ambos determinarían los *alcances* de sus problemas; se rechazaría el *fraude* a los dos; se admitirían los *reenvíos* por cualquiera de los elementos del contacto y se aceptaría la *capacidad de rechazo* de las

9 Respecto de los *denominadores comunes* y *particulares* es posible c. CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas”, t. II, 1984, págs. 205 y ss.

percepciones ajenas indebidas por cualquiera de dichos espacios. Cada uno tendría sus denominadores particulares y además existirían denominadores comunes.

En la *integración* de la educación y el comercio la *construcción* y la *calificación* se producirían en común; habría *respuestas especiales* de síntesis de los elementos en contacto; el concepto de *fraude* interno al proceso se elastizaría por resultar innecesario; se buscarían *soluciones directas* en común, sin reenvíos y disminuirían legítimamente las *reservas* entre las partes. En la integración se generarían denominadores comunes de gran importancia.

4. 1. Estimamos que la superación de la actual condición de plusmodelación del comercio y de minusmodelación de la educación y de dominación de ésta por el comercio, con miras a la coexistencia o la integración, requiere que el *Estado*, órgano de la *democracia* y de los *derechos humanos*, asuma importantes responsabilidades respecto de la educación. También creemos que es relevante la intervención de *organizaciones no gubernamentales*¹⁰.

4. 2. De las relaciones valiosas entre educación y comercio dependen en gran medida las vinculaciones satisfactorias entre *Derecho de la Educación* y *Derecho Comercial*. Pensamos que el comercio debe ser *para el hombre* y la educación y el Derecho de la Educación deben contribuir a ello¹¹.

10 Puede v. por ej. Contribuciones a la economía, Sobre las Organizaciones no Gubernamentales, Raquel Herranz Bascones, <http://www.eumed.net/ce/2005/rhb-ong.htm>, 29-1-2006.

11 En cuanto a los datos estadísticos, cabe v. por ej. Indec, Nivel de educación, http://www.indec.mecon.ar/principal.asp?id_tema=78, 29-1-2006.

Cabe c. UNESCO, Education for all by 2015, http://portal.unesco.org/education/en/ev.php-URL_ID=42332&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html, 29-1-2006; Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, <http://www.oei.es/>, 29-1-2006.